

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Incidente [en Petición de H.]. **2020-00496**

Con arreglo a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 134 de la norma procesal civil, se rechaza de plano la solicitud de nulidad formulada por la apoderada judicial de la señora CLARA AYDEE SARMIENTO AVENDAÑO. Téngase en cuenta que, el proceso termino por sentencia el 30 de noviembre de 2022, y la nulidad debe ser alegada antes que se dicte sentencia.

Reconocer personería a ALEXANDER PADILLA PADILLA para actuar como apoderado judicial de la señora CLARA AYDEE SARMIENTO AVENDAÑO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf88eb12bfa02c0ba11abd52444acf4edb4572e9d8cdf205006d94e9b043785**

Documento generado en 13/04/2023 09:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>